



Rdo: **2020-00262-00**

Pso: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

Cuad: 1

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho, informando que la decisión del pasado 08 de febrero de 2022 se encuentra en firme, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la constancia secretarial que antecede, pese a que el despacho en oportunidad previa consideró que no era necesario correr el traslado ordenado en el artículo 443.1 del CGP dado lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la revisión del párrafo del artículo 9 de la última de las normas en mención permite evidenciar que a partir de ella, cuando se acredita el envío de lo memoriales que se deban trasladar a la parte contraria, se prescinde del traslado secretarial, no de aquel que debe ser ordenado mediante auto, como aquí ocurre.

Por tal motivo, conforme lo disponen los artículos 96 y el inciso 1º del art. 443 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de Diez (10) días, de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por la demandada, para que, si a bien lo estima, se ratifique en las manifestaciones realizadas o se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **6010ea58d2fc23ecfe898cd7d524cc4422338a19589427be40ca2f9de5b869da**

Documento generado en 08/03/2022 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>